

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2022

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de enero de 2022

Las ayudas a los Grupos de Investigación, con una cuantía de 450.000€, se orientan a fortalecer su actividad investigadora y su internacionalización, y se apoyan en el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 450.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM

Condiciones generales:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
2. **La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.**
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por estructura de investigación.
5. La parte de la ayuda correspondiente a la **ejecución de la actividad investigadora**, incluye los siguientes gastos financiados:
 - a) adquisición de material inventariable,
 - b) mantenimiento de equipos,
 - c) material fungible excluyendo el material de oficina,
 - d) viajes,
 - e) becas y contratos,
 - f) gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, revisión del inglés en los artículos científicos, etc.) dentro de las normas establecidas en la UPM.
 - g) Los gastos en material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, que hayan reflejado en la memoria de investigación las actividades realizadas durante el año 2020.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

Artículo 5. Solicitudes

La Memoria de actividades de cada grupo se rellenará utilizando los nuevos servicios informáticos desarrollados a tal efecto basados entre otros en el Portal Científico de la UPM, a los que podrán acceder, así como a la información de esta convocatoria a través de la web del Programa Propio:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatoria2022

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá

entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **4 de abril de 2022, a las 14:00 horas (hora de España CET)**. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado abrirá un plazo de subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. Las entregas fuera de plazo

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección estructuras.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación, y se aplicará la valoración de los indicadores establecidos por el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019 para obtener un listado ordenado de mayor a menor puntuación, sobre el cual se calculará la cantidad que recibirá cada grupo en concepto de ayuda. Este listado se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Provisional, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “estructuras.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. A continuación se procederá a publicar Resolución Definitiva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin a cada grupo beneficiario y que se destinará única y exclusivamente a gestionar los gastos de esta ayuda, **no pudiendo hacerse traspasos desde esta cuenta a otras cuentas en la OTT**. Excepcionalmente, sólo se permitirán traspasos desde otras cuentas a esta cuenta para cubrir parte de un contrato o parte de la compra de un inventariable. La cuenta permanecerá abierta exclusivamente durante el ejercicio económico 2022.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido en el año 2022.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del Grupo de Investigación.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de sus condiciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 1 de febrero de 2022

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez